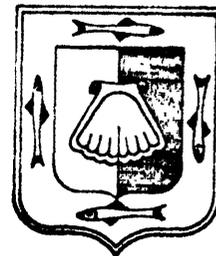




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGC. Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 545

El Congreso del Estado de Baja California Sur, autoriza al Ejecutivo del Estado a gestionar y contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares por la cantidad de:..... \$289'479,241.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLO- NES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIEN- TOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), el cual podrá am- pliarse hasta en un 50%.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 1/86 relativo a la priva- ción individual de derechos agrarios en el poblado denominado "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

—★—

SOLICITUD de segunda ampliación del Ejido denominado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL -
SIGUIENTE:



DECRETO No. 545

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AUTORIZA AL - EJECUTIVO DEL ESTADO A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES POR LA CANTIDAD DE:-- -- -- -- -- \$289'479,241.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO-- -- -- -- --CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUA-- RENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), EL CUAL PODRA AMPLIARSE HASTA EN UN 50%.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Ba ja California Sur, a contratar un crédito inicial por la can tidad de: - - - - - \$289'479,241.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO-- -- -- -- --CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUA-- RENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) el cual podrá ser incrementado hasta en un 50% con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habita ciones Populares de la Ciudad de México, D.F., que será des tinado para la edificación y urbanización de 194 acciones de vivienda progresiva (pie de casa) en el programa denominado "LA REFORMA" de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a -- realizar actos de traslación de dominio y registrales a fa vor de los acreditados en el programa de vivienda de inte-- rés social denominado "LA REFORMA" en el que se constituya contractualmente garantía hipotecaria a favor de la institu ción financiera otorgante del crédito.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR



PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 545.

hoja #2.....

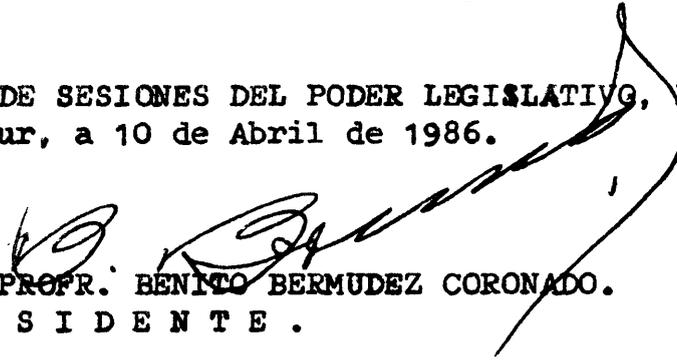
Estado de Baja California Sur

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a pactar todas las modalidades relativas al crédito autorizado otorgando como garantía en cumplimiento de las obligaciones que contrae las participaciones que en impuestos federales correspondan a esta Entidad Federativa, misma que será inscrita en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Abril de 1986.


DIP. PROFR. BENITO BERMUDEZ CORONADO.
P R E S I D E N T E .



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR


DIP. PROFRA. MA. LUISA S. DE BELTRAN.
S E C R E T A R I A .

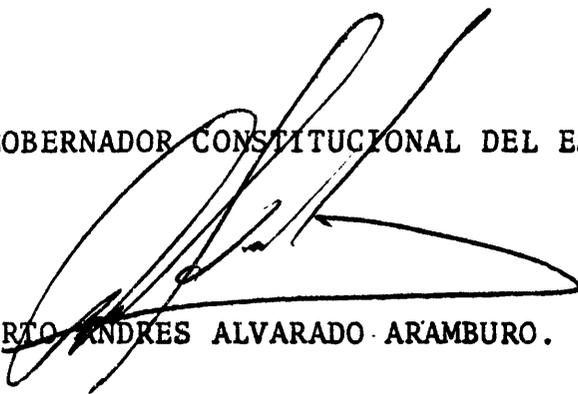


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC, ANTONIO B, MANRIQUEZ GULUARTE.





POBLADO:- "SAN IGNACIO".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO DE: B. C. SUR.

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

- - -V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1/86 RELATI
VO A LA PRIVACION INDIVIDUAL DE DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLA-
DO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BA
JA CALIFORNIA SUR; Y

- - -RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 233 DE FECHA -
29 DE ENERO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE-
FORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-
VESTIGACION PREVIA SOBRE UN CASO QUE PLANTEAN LAS AUTORIDADES-
INTERNAS DE ESTE POBLADO, POR EL CUAL SOLICITAN LA PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS, ANEXANDO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
27 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DES-
PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUAL EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE -
CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HA-
BER DESTINADO LOS BIENES EJIDALES A FINES ILICITOS, HABIENDO -
LUCRADO CON SU UNIDAD DE DOTACION Y TRANSFERIDO ESTE DERECHO A
OTRA PERSONA, ENCUADRANDO DICHO ILICITO EN LO PREVISTO POR LA-
FRACCION III DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA
RIA.- - - - -

- - -RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE-
LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1986 ACOR-
DO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS CORRESPONDIENTE, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE --
QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ANTES SEÑALADA, -
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y AL PRESUNTO INFRACTOR DE LA -
LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA-
TOS ORDENADA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HA--
BIENDOSE FIJADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 5 DE MARZO DE 1986, PA
RA SU DESAHOGO.- - - - -

POBLADO:- "SAN IGNACIO".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO DE: B. C. SUR.

- - -RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, NOTIFICANDOSE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA? NO ENCONTRANDOSE AL PRESUNTO INFRACOR EN EL TIEMPO QUE DURO LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE NO SE ENCONTRO EN EL POBLADO POR LO QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLO PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - -

- - -RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, UNICAMENTE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO COMPARECIENDO EL PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, QUEDANDO ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

- - -CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUAL, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12 FRACIONES I Y II, 82 Y 86

POBLADO:- "SAN IGNACIO".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO DE: B. C. SUR.



DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -- FORMALIDADES ECENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -- ARTICULOS DEL 426 AL 431 DE LA LEY EN CITA.-- - - - -

- - -CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-- - - - -

- - -CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO DE QUE SE TRATA, HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE REPIERE LA FRACCION III DEL ARTICULO 85 DE LA -- LEY CITADA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL INFRACOR DE LA LEY; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SEÑALANDOSE QUE ESTE DERECHO LO OBTUVO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE AMPLIACION CONCEDIDA A ESTE NUCLEO EJIDAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, CENSO BASICO -- 51, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, NO HABIENDO RECIBIDO EL CERTIFICADO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.-- - - - -

- - -POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- - -PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE --

POBLADO:- "SAN IGNACIO".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO DE: B. C. SUR.

MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL C. JUAN -
VÁLDEZ YAÑEZ, POR HABER DESTINADO BIENES EJIDALES A FINES ILLI-
CITOS, TRANSFIRIENDO SU UNIDAD DE DOTACION; RESPECTO DE LA VA-
CANTE QUE DEL MISMO SE ORIGINA Y DE LA UNIDAD DE DOTACION ENA-
JENADA A UN TERCERO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, DEBE
RA REALIZAR LA INVESTIGACION NECESARIA PARA QUE DE SER PROCE--
DENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO, CONFORME A LO DISPUES-
TO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY INDICADA.- - - - -

- - -SEGUNDO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUAL, EN EL EJIDO DEL POBLADO-
DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA-
CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERA
TIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA--
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA -
SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE.- NOTIFIQUESE Y EJE
CUTESE.- - - - -

- - -ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA -
SUR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS --
OCHENTA Y SEIS.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPRE. DEL -
GOBIERNO FEDERAL.

LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ H;

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERBUGO GARCIGLIA.

Al Calce un Sello con el Escudo Nacional
que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder
Judicial del Estado de Baja California Sur.—
Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado de
Primera Instancia de lo Familiar.— La Paz,
Baja California Sur.

EDICTO

C. JOSE HUMBERTO CORRAL
CODINEZ

La C. OLIVIA FELIX SANDOVAL
ha promovido ante el Juzgado de Primera
Instancia de lo Familiar, Juicio Ordina-
rio Civil de Divorcio Necesario, marcado
el Expediente bajo el Número 489/86, en
contra de Usted. Se le emplaza a juicio
por medio de edictos que se publicarán
por tres veces de tres en tres días en el
Boletín Judicial de esta ciudad, conce-

diéndosele el término de CUARENTA
DIAS HABILES a partir de la última pu-
blicación para que produzca contestación
a lo entablado en su contra, quedando en
la Secretaría las copias simples de trasla-
do.

La Paz, B.C.S., a 31 de Marzo de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. RAMIREZ RAMIREZ

2 — 3

C. ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, B. C. S.

En virtud de que a pesar de que al Ejido deno-
minado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, Estado de Baja Cali-
fornia Sur, fue dotado en dos Acciones de Superficie de Tie-
rra como dotación de 1'756-00-00 Has., y como primera amplia-
ción de 972-00-00 Has. ambas de Terreno Cerril, con mínimas -
porciones de agostadero, insuficientes para llenar las necesi-
dades de nuestro Núcleo Agrario.

Por tal motivo estamos molestando la atención
de usted para solicitar una Segunda Ampliación para nuestro -
Ejido, en base a términos del artículo 272 de la Ley Federal-
de Reforma Agraria vigente; señalando para tal efecto el Pre-
dio "SANTA ROSA", colindante y en el cual desde hace más de -
cuarenta años lo tenemos en posesión en forma pacífica con --
nuestro ganado.

A T E N T A M E N T E

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO



Francisco Javier Castro Alejandro G.
P. A.

Guillermo Zúñiga G.

Francisco Javier Castro Alejandro G.

MUNICIPIO DE LA PAZ
EL 7 DE MARZO
03-001-1979

S O L I C I T A N T E S

Ramón Zúñiga G.

Santa Quintas B.

Ramón Zúñiga G.

Francisco Castro Alejandro G.

Ramón Zúñiga G.

[Signature]

Ramón Zúñiga G.

[Signature]

Francisco Castro Alejandro G.

Maca Rica Ojeda G.

SOLICITANTES

P.P. ARTURO DUTTON J.07

Carlos Acuña @

José & Javier F

Valentín Laverty F

Ramón Gómez

José

Enrique Andrés Sainza

S. V. Amador

Francisco Guina

Abraham Ojeda

Pablo Acuña C

Delfina Valdemundoza

Chelo Lopez F

Jesus Castro V. Amant

José Antonio Atala @

Cecilia González

Pablo Corballo a

Elena Moreno C

Pablo Ojeda m

Antonio M.S



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.